

## RAMO NOVENO.

*Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Número de las partidas.	Asignación adicional.
10324 Gastos extraordinarios é imprevistos.....	\$ 25,000 00

## RAMO DECIMO.

*Secretaría de Guerra y Marina.*

12707 Gratificación para soldados cumplidos, inútiles, reenganchados y sobresueldos de estos últimos.....	\$ 40,000 00
12710 Para manutención de presos militares y sentenciados.....	75,000 00

Artículo 2º Se adiciona el mismo Presupuesto con la siguiente partida:

## RAMO OCTAVO.

*Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.*

Número de las partidas.	Asignación adicional.
8160 bis Para grandes reparaciones en los buques del servicio de faros.....	\$ 82,000 00

Artículo 3º Se cancelan las partidas que á continuación se expresan del mencionado Presupuesto en las siguientes cantidades:

## RAMO QUINTO.

*Secretaría de Gobernación.*

Número de las Partidas.	Cantidad cancelada.
4264 Para la construcción del nuevo Hospicio de Pobres.....	\$ 400,000 00
4625 Compra de maquinaria y herramienta.....	21,000 00
4631 Compensación por cambio de trazo de las calles de la Colonia de la Teja.....	34,800 00

## RAMO OCTAVO.

*Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.*

8317 Gastos de conservación y reparación de los edificios de la General y Locales.....	\$ 12,800 00
8321 Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal ..... Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, Mayo 17 de 1905.— <i>Juan Doblán</i> , diputado vicepresidente.— <i>Rafael Pardo</i> , diputado secretario.— <i>Lorenzo Elzaga</i> , diputado secretario.	5,000 00

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour."

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 20 de Mayo de 1905.—*Limantour*.

«Diario Oficial,» Mayo 20 de 1905.

## NUMERO 314.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la Patente número 1,711, á favor de Horace Fowler Brown, por mejoras en los hornos para quemar minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted (\$ 50.00) cincuenta pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,711, expedida á favor del Sr. Horace Fowler Brown, por mejoras en los hornos para quemar minerales, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más, la referida patente.

Lo digo á usted para su intelgencia en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

## NUMERO 315.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 874, á favor de Carlos Hoefner, por un procedimiento para la extracción electrolítica de metales y aparatos destinados á dicho objeto.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 900.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted ciento setenta y cinco pesos (\$ 175 00) en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 874, expedida á favor del Sr. Carlos Hoefner, por un procedimiento para la extracción electrolítica de metales y aparatos destinados á dicho objeto, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor la referida patente por todo el tiempo por el que fué concedida.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Rafael Pardo.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

## NUMERO 316.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 661, á favor de Juan Reuse, por una máquina para hacer cigarros.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 902.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó

Leyes.—Tomo LXXXI.—56

usted \$75.00 (setenta y cinco pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 661, expedida á favor del Sr. Juan Reuse, por una máquina para hacer cigarros, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—A. Aldasoro, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

---

NUMERO 317.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 699, á favor de Thomas Leopold Wilson, por una mejora introducida en el procedimiento y consumo de gas hidro-carbónico.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 912.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted \$75.00 (setenta y cinco pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 699, expedida á favor del Sr. Thomas Leopold Wilson, por una mejora introducida en el procedimiento para la producción y consumo de gas hidro-carbónico, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más de la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—A. Aldasoro, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

---

NUMERO 318.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la Patente número 1,727, á favor de Birney Clark Batcheler, por mejoras introducidas en sistemas de transmisión neumáticas.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 906.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted \$50.00 (cincuenta pesos) en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 1,727, expedida á favor del Sr. Birney Clark Batcheler, por mejoras introducidas en sistema de transmisión neumáticas, esta Secretaría declara: que habiendo usted cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—A. Aldasoro, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

---

NUMERO 319.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 1,043 á favor de Delfino Arrijoja, por una preparación medicinal denominada «Sosa Laxante Arrijoja.»

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 908.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo que pagó usted \$50.00 (cincuenta pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 1,043, expedida á favor del Sr. Delfino Arrijoja, por una preparación medicinal denominada «Sosa Laxante Arrijoja,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, esta declaración, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Joaquín Arrijoja.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—A. Aldasoro, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

---

NUMERO 320.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la Patente número 1,888 á favor de la «Guillette Roller Bearing Company,» por mejoras en chumaceras de rodillos.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.»—Oficina de Patentes y Marcas.—Número 910.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo que pagó usted \$50.00 (cincuenta pesos) en efectivo, como derecho adicional por la patente de invención número 1,888, expedida á favor de la «Guillette Roller Bearing Company,» por mejoras en chumaceras de rodillos, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á usted para su conocimiento, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1905.—A. Aldasoro, subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 25 de 1905.

## NUMERO 321.

Mayo 20.—Secretaría de Fomento.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con Ruperto Crespo, reformando el de 14 de Agosto de 1894, para la compra venta y colonización de terrenos en el Estado de Yucatán, pertenecientes actualmente al Territorio de Quintana Roo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.<sup>a</sup>  
El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado con fecha 5 de Abril de 1905 entre el C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Ruperto Crespo, en la de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, reformando el Contrato celebrado el 14 de Agosto de 1894 con los Sres. Faustino Martínez y Compañía, para la compra venta y colonización de terrenos en el referido Estado, actualmente pertenecientes esos terrenos al Territorio Quintana Roo.

*Trinidad García*, diputado presidente. —Rúbrica.—*A. Valdivieso*, senador vicepresidente. —Rúbrica.—*Rafael Pardo*, diputado secretario. —Rúbrica.—*A. Castañares*, senador secretario. —Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dieciséis de Mayo de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Mayo 20 de 1905.—*Escontría*.—Al.....

Al margen una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Ingeniero Blas Escontría, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ruperto Crespo, en la de la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, reformando el Contrato celebrado el 14 de Agosto de 1894 con los Sres. Faustino Martínez y Compañía, para la venta y colonización de terrenos en el referido Estado, actualmente pertenecientes dichos terrenos al Territorio Quintana Roo.

Primero.—Se reforman los artículos 2, 19 y 20 del Contrato de 14 de Agosto de 1894, celebrado con los Sres. Faustino Martínez y Compañía y cedido á la Compañía Colonizadora de la Costa Oriental de Yucatán, de la manera siguiente:

Art. 2.<sup>o</sup> Los concesionarios se obligan á pagar el transporte de cuarenta y cinco familias de colonos de la Isla de Puerto Rico á las márgenes de la Laguna del Rosario, en el Estado de Tabasco.

Art. 19. Este Contrato caducará:

I. Por dejar de pagar una de las anualidades del importe de los terrenos en la forma estipulada en el artículo primero del anterior Contrato.

II. Por no pagar el transporte de las familias á que se refiere el artículo segundo de estas reformas.

III. Por traspasar, hipotecar ó enajenar á un particular ó á una Compañía sin previo permiso del Gobierno las concesiones de este Contrato.

IV. Por traspasar, hipotecar ó enajenar los derechos de esta concesión á un Gobierno ó Estado extranjero ó Agente de él, ó por admitirlo como socio en la empresa.

Art. 20. En todos los casos anteriores de caducidad, la Empresa perderá el depósito que señala el artículo 16 del anterior Contrato. En el caso de caducidad de la fracción II, hará además efectivo el Gobierno, el pago de la cantidad que importen los pasajes de los colonos usando de su facultad económico-coactiva. En el caso de caducidad á que se refiere la fracción IV, además de la nulidad del acto, los concesionarios perderán todo derecho á las propiedades que hubieren adquirido y á las obras que hubieren emprendido.

Segundo.—Quedan suprimidos los artículos 3 al 12 y 21 y 22 del Contrato de 14 de Agosto de 1894; subsistiendo en todo su vigor y fuerza, los que no se reforman ó se suprimen del mismo Contrato, por medio del presente convenio.

Tercero.—La Compañía cede al Gobierno el muelle llamado Puerto Morelos reservándose solamente el uso gratuito de él para sus necesidades. Igualmente cede una zona de dos kilómetros de anchura á lo largo de la costa en toda la extensión de sus terrenos á cambio de igual superficie que el Gobierno tenga libre para poderle enajenar hacia el interior de la península Yucateca.

México, Abril 5 de 1905.—*Blas Escontría*.—Rúbrica.—*Ruperto Crespo*.—Rúbrica.

Es copia, México, Mayo 19 de 1905.—*A. Aldasoro*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Mayo 26 de 1905.

## NUMERO 322.

Mayo 20.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Rafael Aréchaga Ceballos, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá, con residencia en el puerto de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 20 de Mayo de 1905.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Rafael Aréchaga Ceballos, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá, con residencia en el puerto de Veracruz.

*Trinidad García*, diputado presidente.—*A. Valdivieso*, senador vicepresidente.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi consideración.—*Mariscal*.  
—Señor.....

«Diario Oficial,» Mayo 29 de 1905.